



**RESUELVE RECLAMOS POR ELECCIÓN DEL  
COMITÉ REGIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 1316**

**SANTIAGO, 04.07.2011**

**VISTOS:**

Las presentaciones de la Sra. Nora Roa Escárate, María Vargas Morales, Mónica Migoni del Río y Mónica Rodríguez Sepúlveda, todos de 21.06.2011; de La Resoluciones Exentas Nº 697 y 1118 de 15.05.09. y 09.06.11, respectivamente, ambas de esta Intendencia Regional; artículo 12º de la Ley Nº 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Decreto Nº 95 de 22.05.04 del Ministerio Secretaría de la Presidencia, que Aprueba el Reglamento de los Comités Regionales Para el Adulto Mayor, La Ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos Que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las facultades que me confiere la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Ley Nº 19.828 de 27 de septiembre del año 2002, crea El Servicio Nacional del Adulto Mayor a fin de que este vele por la plena integración del adulto mayor en la sociedad, por su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2º Que la referida normativa en su artículo 12º crea los Comités Regionales para el Adulto Mayor y establece que estos serán presididos por el Secretario Regional Ministerial que nombre el Intendente y por los demás Secretarios Regionales Ministeriales que designe el Intendente. Así mismo indica que se integrarán a estos Comités los representantes de las municipalidades y de las organizaciones civiles de la región que presten servicios o realicen trabajos directos con los adultos mayores.

3º Que el Reglamento de los Comités Regionales para el adulto mayor en su artículo 3º establece la integración de los mismos señalando que los representantes de organizaciones civiles de la Región Metropolitana de Santiago, serán seleccionados conforme al mecanismo y porcentaje de representación que determine el Intendente.

4º Que el señalado mecanismo de elecciones fue establecido por Resolución Exenta Nº 697 de 15 de mayo de 2009, de esta Intendencia Regional y complementado por la Resolución Exenta Nº 1118 de 09.06.2011, señalando asimismo, que cualquier reclamo contra el proceso electoral debe ser resuelto por esta Intendencia.

5º Que con fecha 09.06.2011, se publicó en los Diarios Oficial y Diario El Mercurio la convocatoria a la elección de los representantes de las organizaciones civiles en el Comité Regional del Adulto Mayor para el día 21 de junio de 2011.

6º Que sobre el proceso electoral realizado el 21 de junio de 2011, la Sra. Nora Roa Escárate, María Vargas Morales, Mónica Migoni del Río, y Mónica Rodríguez Sepúlveda, presentaron reclamos, todos del mismo tenor, señalando que algunos representantes no pudieron votar, atendido a que los certificados de vigencia de sus organizaciones habían sido expedidos en una fecha anterior a los 60 días a la fecha de la elección.

10868714

7º Que por lo expuesto precedentemente, solicitan a esta Intendencia la anulación de la elección, fundamentando su petición en que esta Intendencia debió haber utilizado el criterio de fecha de vigencia de la directiva y no de la fecha de expedición del documento.

8º Que, sin perjuicio de ser comprensible y atendible la molestia de las reclamantes, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 697/2009, complementada por la Resolución Exenta Nº 1118/2011, y de lo señalado expresamente en la convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional ya individualizados, para ejercer el derecho a voto debía presentarse el certificado de directiva vigente o escritura que acreditara la calidad de representante legal de quien comparecía por la organización, documento con una antigüedad de no más de 60 días a la fecha de la elección.

**RESUELVO:**

1º No ha lugar a lo solicitado por doña Nora Roa Escárate, María Vargas Morales, Mónica Migoni del Río, y Mónica Rodríguez Sepúlveda en sus presentaciones de 21 de junio de 2011.

2º Notifíquese a las personas individualizadas en los vistos, la presente resolución por carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
\*  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**MONERAT OTAYZA ROJAS**  
Abogada

**MINISTRO DE FE**

GAB/MOR/ats.

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Nora Roa Escárate
- Sra. María Vargas Morales
- Sra. Mónica Migoni del Río
- Sra. Mónica Rodríguez Sepúlveda
- Coordinadora Regional del Servicio del Adulto Mayor R.M.
- OIRS
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.